



---

---

## UNIVERSIDAD DEL VALLE

### RECTORÍA

**RESOLUCIÓN No. 2.704**  
**Noviembre 27 del 2006**

**"Por la cual se reglamenta la elección de los representantes de los Servidores Públicos Docentes y de los Servidores Públicos no Docentes al "Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle"**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en aplicación de lo dispuesto en Resolución N°.- 1228 del 21 de Abril del 2006, emanada de la Rectoría, en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el artículo 25°, literal q) del Estatuto General, y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Congreso de la República emitió la Ley N°.- 1010 o de "Acoso Laboral", cuyo propósito es prevenir, corregir y sancionar el Acoso Laboral en el marco de las relaciones de trabajo;
2. Que la Universidad del Valle, mediante Resolución N°.- 1228 del 21 de Abril del 2006, emanada de la Rectoría, adecuó las condiciones necesarias para aplicar en la Institución las disposiciones emanadas de la Ley N°.1010 del 2006 o de "Acoso Laboral";
3. Que el numeral 1°. del Artículo 5°. de la Resolución N°. 1228 del 21 de Abril del 2006, emanada de la Rectoría de la Universidad, determina que:

**"... 1°. La Universidad del Valle tendrá un Comité, integrado en forma paritaria, por un representante de los Servidores Públicos Docentes, un representante de los Servidores Públicos no Docentes y dos (2) representantes de la Universidad con sus respectivos suplentes. Este comité se denominará "Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle".**



4. Que es indispensable reglamentar la elección de los representantes de los Servidores Públicos Docentes y de los Servidores Públicos no Docentes al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle”,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.** Reglamentar la elección de los representantes de los Servidores Públicos Docentes y de los Servidores Públicos no Docentes al “**Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle**”, de conformidad con las normas que se dictan a continuación.

**ARTÍCULO 2°.** La elección de los representantes de los Servidores Públicos Docentes y de los Servidores Públicos no Docentes al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle”, se efectuará por votación universal y directa de quienes al momento de la elección estén en condición de activos y acrediten estar vinculados como:

- ♣ Empleados Públicos Docentes nombrados.
- ♣ Empleados Públicos no Docentes nombrados.
- ♣ Trabajadores Oficiales con Contrato de Trabajo a Término Indefinido.

**ARTÍCULO 3°.** Los representantes de los Servidores Públicos Docentes y de los Servidores Públicos no Docentes al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle”, serán elegidos para un período de dos (2) años, al cabo de los cuales podrán ser reelegidos por una sola vez para el período inmediatamente siguiente.



**PARÁGRAFO:** Quienes hayan sido elegidos como representantes de los Servidores Públicos Docentes y de los Servidores Públicos no Docentes al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle” en periodos anteriores, habiendo optado o no a la reelección, podrán candidatizarse y ser elegidos para nuevos periodos, siempre y cuando hayan tenido un receso de por lo menos dos (2) años, que es el período que corresponde a la vigencia de cada elección.

**ARTÍCULO 4°.-** Asígnase a la División de Recursos Humanos de Vicerrectoría Administrativa, la organización, supervisión y el apoyo logístico del proceso para la elección de los representantes de los Servidores Públicos Docentes y de los Servidores Públicos no Docentes al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle”

**ARTÍCULO 5°.- CONVOCATORIA DEL PROCESO ELECTORAL, CONTROL DE LA ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN:** Con treinta (30) días cronológicos de anticipación, el Rector de la Universidad del Valle, mediante Resolución fijará la fecha y el horario para la elección de los representantes de los Servidores Públicos Docentes y de los Servidores Públicos no Docentes al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle” y designará a los Jurados para cada Puesto de Votación.

Cada Puesto de Votación tendrá un Jurado de Votación que estará integrado por tres (3) miembros con sus respectivos suplentes y será el encargado de realizar el procedimiento de control y escrutinio de la votación.

Los miembros de los Jurados de Votación y sus suplentes, para cada Puesto de Votación serán:



- ♣ Un Empleado Público Docente de Carrera, quien hará las veces de Coordinador del Puesto de Votación.
- ♣ Un Empleado Público no Docente, vinculado a la Universidad por nombramiento.
- ♣ Un Trabajador Oficial con Contrato de Trabajo a Término Indefinido vigente al momento de la elección.

**PARÁGRAFO 1º.-** La designación a los Jurados de Votación será notificada personalmente por la Jefatura de la División de Recursos Humanos a cada uno de los funcionarios.

Los Jurados de Votación designados sólo podrán relevarse de su misión mediante la autorización del Rector de la Universidad, previa comunicación escrita por parte del interesado en la que se expongan los motivos que justifiquen su no aceptación.

**PARÁGRAFO 2º.-** La selección de los Jurados de Votación se hará del listado de funcionarios hábiles para elegir que elaborará la Jefatura de la División de Recursos Humanos.

**PARÁGRAFO 3º.-** No podrán ser designados como Jurados de Votación:

- ♣ Las personas inscritas como candidatos para la elección de los representantes de los Servidores Públicos Docentes y de los Servidores Públicos no Docentes al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle”.



- ♣ Quienes tengan vínculos hasta en segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con alguno de los candidatos.
  
- ♣ Los Funcionarios al servicio de la División de Recursos Humanos.

**PARÁGRAFO 4º.-** Los suplentes de los Jurados de Votación participarán en el proceso electoral, en aquellos casos en que los principales no puedan asistir y para establecer turnos de trabajo para atender la jornada electoral. En todo caso, los jurados principales y los suplentes, deberán estar presentes al momento de apertura y del cierre de la votación, con el fin de suscribir las actas correspondientes y adelantar el proceso de escrutinio.

**ARTÍCULO 6º.-** El Jefe de la División de Recursos Humanos, hará conocer anticipadamente la lista general de los Servidores Públicos, hábiles para elegir y ser elegidos como representantes de los Servidores Públicos Docentes y de los Servidores Públicos no Docentes al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle” y para el efecto emitirá inicialmente dos (2) ejemplares del listado, los cuales serán fijados en Carteleras Públicas en los bajos del Edificio de la Administración Central de la Ciudad Universitaria y en la Plazoleta Central de la Sede de San Fernando en la Ciudad de Cali.

Sendos ejemplares de estas listas, serán entregados también a los Jurados de cada Puesto de Votación para efectos del control de la elección.

**ARTÍCULO 7º.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** La inscripción de



candidatos a representantes de los Servidores Públicos Docentes y de los Servidores Públicos no Docentes al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle” será mediante el sistema de Listas o Planchas Mixtas y se hará hasta los ocho (8) días cronológicos anteriores a la elección, ante la División de Recursos Humanos.

Las Listas o Planchas Mixtas deberán tener dos (2) candidatos con sus respectivos suplentes nominales, que es el número de representantes que se deben elegir y deberán estar conformadas, sin importar el orden, por:

- Un Empleado Público Docente, vinculado a la Universidad en calidad de nombramiento.
- Un Empleado Público no Docente, vinculado a la Universidad en calidad de nombramiento o un Trabajador Oficial, con Contrato de Trabajo a Término Indefinido vigente al momento de la inscripción.

La inscripción deberá ser solicitada por escrito por los candidatos que conformarán cada Lista o Plancha, quienes deberán acreditar que son hábiles para elegir y ser elegidos.

Las personas que aparezcan como candidatos a representantes de los Servidores Públicos Docentes y de los Servidores Públicos no Docentes al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle”, podrán aparecer como Principales o Suplentes en una sola Lista o Plancha y no pueden integrar diferentes Listas o Planchas, bien sea como principales o como suplentes.

**ARTÍCULO 8°.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Los Servidores Públicos que se inscriban como candidatos a representantes de los Servidores Públicos



Docentes y de los Servidores Públicos no Docentes al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle”, deberán acreditar:

1. Que son funcionarios en ejercicio de cargos de Empleados Públicos Docentes, no Docentes o Trabajadores Oficiales con nombramiento definitivo o contrato a término indefinido, según sea cada caso.
2. Tener una antigüedad en la vinculación no inferior a un año en la institución
3. Que no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año.

**PARÁGRAFO.-** La División de Recursos Humanos verificará que los candidatos que se inscriban cumplan con los requisitos establecidos en esta Resolución.

**ARTÍCULO 9°.-** Ocho ( 8) días cronológicos antes de la fecha fijada para la elección de los representantes de los Servidores Públicos Docentes y de los Servidores Públicos no Docentes al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle”, la División de Recursos Humanos publicará las Listas o Planchas reglamentariamente inscritas y las personas que las conforman.

**ARTÍCULO 10°.- MODIFICACIONES A LAS LISTAS O PLANCHAS.-** Hasta tres (3) días cronológicos antes de realizarse la elección, podrán solicitarse ante la División de Recursos Humanos modificaciones a las Listas o Planchas de candidatos, para lo cual se requerirá la autorización escrita de quienes estén inscritos en la respectiva Lista o Plancha.

Las únicas modificaciones que se pueden solicitar son las siguientes:



1. Las relacionadas con el orden de los candidatos en la respectiva Lista o Plancha o con la calidad de principales o de suplentes en que deben aparecer los candidatos.
2. El retiro de un (1) renglón de la respectiva Lista o Plancha, principal y suplente, lo cual da derecho a la inclusión de nuevos candidatos.
- 3.

**ARTÍCULO 11°.- RETIRO DE CANDIDATURAS.-** Hasta tres (3) cronológicos antes de realizarse la elección, podrá solicitarse ante la División de Recursos Humanos, el retiro total de la candidatura de una Lista o Plancha de candidatos, para lo cual se requerirá la autorización escrita de quienes estén inscritos en la respectiva Lista o Plancha, circunstancia ésta que no otorga derecho para la inscripción de una nueva Lista o Plancha

**ARTÍCULO 12°.- PROCEDIMIENTO DE LA VOTACIÓN:**

1. Durante la jornada de elección, no se permiten acciones o mítines proselitistas a favor de los candidatos en los Puestos de Votación.
2. Al momento de votar, los Servidores Públicos se identificarán ante el Jurado de Votación con su respectivo Carné laboral o con su Cédula de Ciudadanía y firmarán en la lista de votantes suministrada por la División de Recursos Humanos.
3. El Jurado de Votación deberá verificar que los votantes se encuentran habilitados para ello y que estén incluidos en el listado proporcionado por la División de Recursos Humanos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de esta Resolución.





4. Una vez hecha la verificación, el Jurado de Votación le entregará al votante la tarjeta electoral y éste se dirigirá al cubículo ubicado para el efecto, a fin de que designe la Lista o Plancha de su predilección.
5. El voto será secreto y se emitirá en Tarjetas de Votación uniformes que se depositarán ante el respectivo Jurado en dos (2) Puestos de Votación, los cuales estarán ubicados así:
  - ♣ En los bajos del Edificio de la Administración Central en el Campus de la Ciudad Universitaria, Sede Meléndez de la Ciudad de Cali.
  - ♣ En la Plazoleta Central de la Sede de San Fernando de la Ciudad de Cali
6. Los Servidores Públicos deberán ejercer su derecho al voto por sí mismos y por tanto deberán presentarse solos al puesto de votación.
7. Los Puestos de Votación funcionarán durante ocho (8) horas continuas el día de la elección: Entre las 08:00 horas y las 16:00 horas.
8. Solamente tendrán validez los votos emitidos en las Tarjetas de Votación oficiales por las listas o planchas de candidatos que se hayan inscrito reglamentariamente ante la División de Recursos Humanos de la Universidad.
9. Los Servidores Públicos habilitados para votar podrán sufragar por una sola Lista o Plancha o votarán en blanco en la casilla correspondiente.

**PARÁGRAFO.-** En seguimiento de lo dispuesto en el numeral 5. de este Artículo, cada Servidor Público podrá depositar un voto y para el efecto debe acudir solamente a uno de los dos (2) Puestos de Votación establecidos.



**ARTÍCULO 13°.- VALIDEZ DE LA ELECCIÓN:**

La elección de los representantes de los Servidores Públicos Docentes y de los Servidores Públicos no Docentes al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle” será válida con el número total de Servidores Públicos que ejerzan su derecho al voto.

**ARTÍCULO 14°.- PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO:**

1. Al final de la votación, los Jurados de Votación deben verificar que el número de Tarjetas de Votación coincida con el número de votantes firmantes. Si el número de Tarjetas de Votación es mayor que el número de votantes firmantes, se introducirán de nuevo las tarjetas a la urna, se sacará al azar la diferencia y se destruirán esos votos sin verificar la intención del votante.
2. Si el número de Tarjetas de Votación es igual o inferior al número de votantes firmantes, se procederá a realizar el escrutinio.
3. En el escrutinio, el Jurado de Votación deberá incluir los votos válidos emitidos por cada una de las Listas o Planchas, los votos en blanco, los votos nulos y las tarjetas no marcadas.
4. Son **Votos Válidos** los que identifican claramente la intención del votante.
5. Son **Votos en Blanco** los que son marcados como tal en la casilla denominada **Voto en Blanco** por las personas votantes.
6. Son **Votos Nulos**, cuando el elector marca más de una Lista o Plancha, cuando el elector marca en la Casilla Voto en Blanco y además marca una Lista o Plancha o cuando la marcación no identifica claramente la voluntad del votante. **Tarjeta de votación no marcada**, es aquella que el votante deposita en la urna y no presenta ninguna marcación.



7. Al final del escrutinio el Jurado de Votación levantará y firmará el Acta de Escrutinio, detallando el resultado de la Votación, la cual deberá entregar a la División de Recursos Humanos con las Tarjetas de Votación válidas.

**PARÁGRAFO 1°.-** Las palabras o frases que se agreguen a los nombres de los candidatos o a las tarjetas de votación, se omitirán en el acta de escrutinio.

**PARÁGRAFO 2°.-** Los Jurados de Votación son responsables del proceso desde el inicio de la votación hasta la entrega de las respectivas urnas con los votos válidos, las actas y el escrutinio correspondiente.

**PARÁGRAFO 3°.-** En el acta de escrutinio, los Jurados deberán dejar constancia de la ocurrencia de hechos o circunstancias que afecten el proceso de la votación.

**ARTÍCULO 15°.-** La División de Recursos Humanos tendrá a su cargo el diseño e impresión de los formularios correspondientes a:

- ♣ Inscripción de candidatos.
- ♣ Tarjeta de Votación para la elección de los respectivos representantes.
- ♣ Formulario para conteo de votos.
- ♣ Acta de escrutinio de Votación.



**ARTÍCULO 16°.-** La División de Recursos Humanos deberá consolidar los resultados de la votación en los dos Puestos de Votación y establecerá el resultado final de la elección.

El resultado final de la elección se definirá por el sistema de Mayoría Simple y serán representantes de los Servidores Públicos Docentes y de los Servidores Públicos no Docentes al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle” los dos (2) Servidores Públicos, con sus respectivos suplentes de la Lista o Plancha que resulte con el mayor número de votos.

**ARTÍCULO 17°.- TRIBUNAL DE HONOR:** Créase un Tribunal de Honor, conformado por el Vicerrector Administrativo, el Jefe de la División de Recursos Humanos y el Decano de la Facultad de Ciencias de la Administración, el cual estará encargado de verificar, cuando sea requerido, el escrutinio de la votación y resolver sobre las reclamaciones que presenten los candidatos sobre el proceso de la votación y el resultado del escrutinio, en cumplimiento del debido proceso.

El Tribunal de Honor resolverá las reclamaciones en primera instancia, y en segunda y última instancia, lo hará el Nominador de la Universidad del Valle.

**ARTÍCULO 18°.- ACREDITACIÓN DE LOS CANDIDATOS ELECTOS:**  
Los candidatos que resulten elegidos como representantes Principales y Suplentes de los Servidores Públicos Docentes y de los Servidores Públicos no Docentes al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle”, serán acreditados como tales mediante Resolución expedida por la Rectoría de la Universidad, que les será notificada en términos de Ley a los representantes que resulten electos, al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle” al Ministerio de la Protección Social y a la Dependencia en la cual presten sus servicios los representantes electos.



Los representantes principales y suplentes que resulten electos, al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle”, deberán asumir sus funciones ante los demás miembros de dicho organismo en la siguiente sesión.

**PARÁGRAFO 1°.-** La calidad de representante de los Servidores Públicos Docentes y de los Servidores Públicos no Docentes al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle”, se conservará a pesar de haberse vencido el período, hasta tanto se realice una nueva elección de manera reglamentaria.

**PARÁGRAFO 2°.-** La Universidad concederá hasta cuatro horas semanales, dentro de la jornada laboral normal de trabajo a cada uno de los representantes de los Servidores Públicos Docentes y de los Servidores Públicos no Docentes al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle”, para efectos de atender el funcionamiento de dicho Comité.

**ARTÍCULO 19°.-** En caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de los representantes de los Servidores Públicos Docentes y de los Servidores Públicos no Docentes al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle”, el respectivo suplente nominal asumirá la representación por el tiempo que se requiera o hasta el final del período correspondiente, según sea cada caso.

**ARTÍCULO 20°.- VIGENCIA Y DEROGATORIA.-** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Dada en Santiago de Cali, a los 27 días del mes de Noviembre del año 2006.

**IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON**  
Rector

**OSCAR LOPEZ PULECIO**  
Secretario General